

Monográfico sobre Deducciones y ayudas autonómicas vinculadas a gastos educativos



VUELTA AL COLE

Andalucía	Ley 5/2021 de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía				
Deducción	Por gastos educativos (art 15)				
Contribuyentes	Tendrán derecho a aplicar esta deducción cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding-right: 5px;">≤ 80.000 € en caso de tributación individual</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding-right: 5px;">≤ 100.000 € en caso de tributación conjunta</td> <td></td> </tr> </table>	≤ 80.000 € en caso de tributación individual		≤ 100.000 € en caso de tributación conjunta	
≤ 80.000 € en caso de tributación individual					
≤ 100.000 € en caso de tributación conjunta					
Importe	15% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por los gastos de enseñanza escolar o extraescolar de idiomas, de informática o de ambas.				
Límite	150€ por cada descendiente con derecho al mínimo por descendiente				

INSTRUCCIONES DE 6 DE JUNIO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA SOBRE EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026 [\[ver\]](#)

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 21.5 garantiza la gratuidad de libros de texto en los siguientes términos: "Se garantiza la gratuidad de los libros de texto en la enseñanza obligatoria en los centros sostenidos con fondos públicos. La ley podrá hacer extensivo este derecho a otros niveles educativos."

INSTRUCCIONES. PRIMERA. Alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de abril de 2005, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto el alumnado matriculado en los centros docentes de Andalucía sostenidos con fondos públicos en los cursos de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico.

Aragón	Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos	
Deducción	Por adquisición de libros de texto y material escolar (art 110-11) Para los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria	
Contribuyentes	que NO tengan la condición legal de familia numerosa	Que tengan la condición legal de familia numerosa
Límite en función de la suma de las Bases Imponibles general y del ahorro	≤ 25.000 € en caso de tributación conjunta Hasta 12.000 €: 100 € por descendiente. Entre 12.000,01 y 20.000,00 €: 50 € por descendiente. Entre 20.000,01 y 25.000,00 €: 37,50 € por descendiente	≤ 40.000 € en caso de tributación conjunta cuantía fija de 150 € por cada descendiente
	≤ 12.500 € en caso de tributación individual Hasta 6.500 €: 50 € por descendiente. Entre 6.500,01 y 10.000,00 €: 37,50 € por descendiente. Entre 10.000,01 y 12.500,00 €: 25 € por descendiente.	≤ 30.000 € en caso de tributación individual cuantía fija de 75 € por cada descendiente
Deducción	Por gastos en clases de apoyo o refuerzo (art 110-21) Para los niveles de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria y Formación Profesional Básica	
Importe	25% de las cantidades abonadas. Se incluyen las cantidades abonadas a personas físicas dadas de alta en el correspondiente epígrafe del IAE	
Contribuyentes	que NO tengan la condición legal de familia numerosa	Que tengan la condición legal de familia numerosa
Límite en función de la suma de las Bases Imponibles general y del ahorro	≤ 25.000 € en caso de tributación conjunta Hasta 12.000 €: máximo 200 € por descendiente. Entre 12.000,01 y 20.000,00 €: máximo 100 € por descendiente. Entre 20.000,01 y 25.000,00 €: máximo 80 € por descendiente	≤ 40.000 € en caso de tributación conjunta por cada descendiente: máximo 300 € por descendiente
	≤ 12.500 € en caso de tributación individual Hasta 6.500 €: máximo 100 € por descendiente. Entre 6.500,01 y 10.000,00 €: máximo 80 € por descendiente. Entre 10.000,01 y 12.500,00 €: 50 € por descendiente.	≤ 30.000 € en caso de tributación individual por cada descendiente: máximo 300 € por descendiente

Monográfico sobre Deducciones y ayudas autonómicas vinculadas a gastos educativos



VUELTA AL COLE

Asturias	Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado	
Deducción	Deducción por adquisición de libros de texto y material escolar (art 14.ter) Para los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria	
Contribuyentes	que NO tengan la condición legal de familia numerosa	que tengan la condición legal de familia numerosa
Límite en función de la suma de las Bases Imponibles general y del ahorro	en caso de tributación conjunta Hasta 12.000 €: 100 € por descendiente. Entre 12.000,01 y 20.000,00 €: 75 € por descendiente. Entre 20.000,01 y 37.000,00 €: 50 € por descendiente	≤ 37.000 € en caso de tributación conjunta por cada descendiente: una cuantía fija de 150 €.
	≤ 12.500 € en caso de tributación individual Hasta 6.500 €: 50 € por descendiente. Entre 6.500,01 y 10.000,00 €: 37,50 € por descendiente. Entre 10.000,01 y 26.000,00 €: 25 € por descendiente.	≤ 26.000 € en caso de tributación individual por cada descendiente: una cuantía fija de 75 €.
Nueva Deducción en vigor a partir del 31.12.2024	Por los gastos vitales en que incurran los contribuyentes de hasta 35 años (art 14 sexdecies)	
Contribuyentes	Los contribuyentes de hasta 35 años de edad cuya base imponible no resulte superior a 28.000 € anuales, podrán deducirse el importe de las cantidades satisfechas en concepto de: a) Gastos de vivienda y suministros asociados a la misma. b) Gastos educativos. c) Gastos de transporte y movilidad. d) Gastos en tecnología. e) Gastos deportivos. f) Gastos culturales.	
Importe máximo	2.000 € para los contribuyentes de hasta 25 años. 1.500 € para los contribuyentes con edades comprendidas entre los 26 y los 30 años. 1.000 € para los contribuyentes con edades comprendidas entre los 30 y los 35 años.	

Illes Balears	Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado	
Deducción	Por gastos de adquisición de libros de texto (art 4) Para los niveles de Segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional específica	
Contribuyentes	Tendrán derecho a aplicar esta deducción cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro	
	En general ≤ 33.000 € en caso de tributación individual ≤ 52.800 € en caso de tributación conjunta	En particular, familias numerosas o monoparentales ≤ 39.600 € en caso de tributación individual ≤ 63.360 € en caso de tributación conjunta
Importe	100% de los importes	
Límite	220 € por hijo que de derecho a la deducción del mínimo por descendientes	350 € en determinados supuestos
Deducción	Por gastos de adquisición de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros (art 4 bis) Para los niveles de Segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional específica	
Contribuyentes	Tendrán derecho a aplicar esta deducción cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro ≤ 33.000 € en caso de tributación individual ≤ 52.800 € en caso de tributación conjunta	
Importe	15%	
Límite	110 € por hijo	
Deducción	Para cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual (art 4 ter) Para estudios universitarios, enseñanzas artísticas superiores, formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, enseñanzas deportivas de grado superior o cualquier otro estudio que, de acuerdo con la legislación orgánica estatal en materia de educación, se considere educación superior	
Contribuyentes	Tendrán derecho a aplicar esta deducción cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro ≤ 33.000 € en caso de tributación individual ≤ 52.800 € en caso de tributación conjunta	
Importe	1.800 € por cada descendiente que dependa económicamente del contribuyente	
Límite	50% de la cuota íntegra autonómica	

Monográfico sobre Deducciones y ayudas autonómicas vinculadas a gastos educativos



VUELTA AL COLE

Canarias	Decreto-Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos.
Deducción	Por gastos de estudios de educación superior (art 7 Redacción Ley 5/2024, de 26 de diciembre)
Contribuyentes	Tendrán derecho a aplicar esta deducción cuando haya obtenido rentas ≤ 45.500 € en caso de tributación individual ≤ 60.500 € en caso de tributación conjunta
Importe	por cada descendiente o adoptado soltero menor de 25 años, que dependa económicamente de él cuando cursen los estudios de educación superior fuera de la isla en la que se encuentre la residencia habitual del contribuyente 1.800 € 1.920 € cuando la base liquidable del contribuyente sea < 36.300 € cuando cursando estudios de educación superior en la misma isla en la que se encuentre la residencia del contribuyente , los descendientes o adoptados trasladen su domicilio a un municipio donde radique el centro docente de educación superior o municipio limítrofe, pero, en doto caso distinto al de residencia habitual del contribuyente 900 €
Límite	40% de la cuota íntegra autonómica
Deducción	Por gastos de estudios no superiores (art 7 bis Redacción Ley 5/2024, de 26 de diciembre) Por la adquisición de libros de texto y materiales didácticos, incluido el digital, transporte, uniforme y comedores escolares Estudios de Primer y Segundo grado de educación infantil, educación básica y educación secundaria posobligatoria
Contribuyentes	Tendrán derecho a aplicar esta deducción cuando haya obtenido rentas ≤ 45.500 € en caso de tributación individual ≤ 60.500 € en caso de tributación conjunta
Importe	133 € por el primer descendiente o adoptado que de lugar a la aplicación del mínimo por descendiente 66 € adicionales por cada uno de los restantes
Límite	40% de la cuota íntegra autonómica

Cantabria	Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.
Deducción	Por gastos de educación (art 12.13)
Importe	100% de las cantidades satisfechas por la adquisición de libros de texto para enseñanzas obligatorias 15% de las cantidades satisfechas por la enseñanza de idiomas como actividad extraescolar (En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo)
Límite	200 € por unidad familiar

Castilla -La Mancha	Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha	
Deducción	Por gastos en la adquisición de libros de texto, por la enseñanza de idiomas y otros gastos relacionados con la educación (art 3)	
Contribuyentes	que NO tengan la condición legal de familia numerosa	que tengan la condición legal de familia numerosa
Importe	Cantidades satisfechas durante las etapas correspondientes a las enseñanzas del sistema educativo 100% de las cantidades satisfechas en la adquisición de libros de texto 15% de las cantidades satisfechas por la enseñanza de idiomas y otros gastos relacionados con la educación.	
Límite en función de la suma de las Bases Imponibles general y del ahorro	en caso de tributación conjunta Hasta 12.000 €: 200 € por hijo Entre 12.000,01 y 20.000,00 €: 100 € por hijo Entre 20.000,01 y 37.000,00 €: 75 € por hijo	≤ 40.000 € en caso de tributación conjunta por cada hijo: una cuantía fija de 300 €.
	≤ 12.500 € en caso de tributación individual Hasta 6.500 €: 100 € por hijo Entre 6.500,01 y 10.000,00 €: 75 € por hijo Entre 10.000,01 y 26.000,00 €: 50 € por hijo	≤ 30.000 € en caso de tributación individual por cada hijo: una cuantía fija de 150 €.

Castilla -León

El Programa "RELEO PLUS se articula en dos fases

Una **primera fase** de concesión directa de **ayudas en especie o dinerarias**, dirigidas a todo el alumnado que curse educación primaria o educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León y cuya **renta de la unidad familiar en el año 2023 no supere en 2,84 veces el IPREM en 2024, es decir 23.856 €.** El alumnado beneficiario de estas ayudas

Monográfico sobre Deducciones y ayudas autonómicas vinculadas a gastos educativos



VUELTA AL COLE

recibirá como ayuda en especie los libros de texto del Banco de libros ubicado en el centro donde curse sus estudios, y solo en el caso de que en éste no se dispusiera de las existencias requeridas se le entregará una ayuda dineraria por el importe de la adquisición de los libros necesarios.

En ningún caso se podrá elegir el tipo de ayuda a recibir de modo que los beneficiarios que rechacen la ayuda en especie perderán tal condición y no recibirán tampoco ayuda dineraria.

En una **segunda fase** y en el caso de que una vez otorgadas las ayudas previstas en el punto 1, continuaran existiendo libros de texto en el centro docente pertenecientes al Banco de libros de texto y material curricular de Castilla y León, se procederá a su entrega, por orden inverso a su nivel de renta, al alumnado que estudiando en él y no siendo beneficiario de las citadas ayudas **hubiera solicitado la participación en el programa**.

Los beneficiarios del Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS" y todos aquellos que dispongan del uso gratuito de libros de texto procedente del Banco de libros de textos de Castilla y León ubicado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, **deberán entregar en buen estado los libros subvencionados o recibidos en el centro donde estuvieran matriculados una vez finalice el curso**.

Catalunya	Acord GOV/93/2025, de 8 d'abril, pel qual s'impulsa aplicar l'ajut de 60 € en concepte de material escolar per a alumnes de primària i secundària en centres sostinguts amb fons públics, en el curs 2025-2026, i es determinen les línies bàsiques per executar-lo
	L'ajut del curs 2025-2026 s'adreça als alumnes dels centres educatius públics, concertats i d'educació especial, que cursen estudis d'educació primària, educació secundària o cicles formatius de grau bàsic. El valor de l'ajut és de 60 € per alumne, distribuït en dos vals de 30 € que es poden bescanviar en establiments adherits o es poden cedir al centre educatiu.
	DECRET LEGISLATIU 1/2024, de 12 de març, pel qual s'aprova el llibre sisè del Codi tributari de Catalunya, que integra el text refós dels preceptes legals vigents a Catalunya en matèria de tributs cedits.
	Deducció per pagament d'interessos de préstecs per als estudis de màster i de doctorat Els contribuents poden deduir l'import dels interessos pagats en el període impositiu corresponent als préstecs concedits per mitjà de l'Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca per al finançament d'estudis de màster i de doctorat.

Extremadura	Ley 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamo de los libros de texto de Extremadura
	Cheque libro La cuantía establecida por alumno o alumna prestatario/a de libros de texto será de un 120 € para Educación Primaria y 150 € para Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial (DOE n.º 74, de 16 de abril).
	Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.
Deducción	Por la compra de material escolar (art 10)
Contribuyentes	Tendrán derecho a aplicar esta deducción cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro <ul style="list-style-type: none"> ≤ 19.000 € en caso de tributación individual ≤ 24.000 € en caso de tributación conjunta
Importe	15 € por cada hijo o descendiente por los que tengan derecho al mínimo por descendientes

Galicia	ORDEN de 28 de abril de 2025 por la que se regula la participación en el fondo solidario de libros de texto y se convocan ayudas para adquirir libros de texto y material escolar destinadas al alumnado matriculado en educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación especial en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/26 (códigos de procedimiento ED330B, ED330G y ED330H).
	Ayudas para adquirir libros de texto destinadas al alumnado matriculado en 1º y 2º de EP y en EE a) Para el alumnado matriculado en 1º y 2º de EP: 1º. Renta <i>per cápita</i> familiar igual o inferior a 6.000 €: 240 € . 2º. Renta <i>per cápita</i> familiar superior a 6.000 € e igual o inferior a 10.000 €: 160 € . b) Para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no utilice los libros de texto del fondo: 1º. Matriculado en EP: – Renta <i>per cápita</i> familiar igual o inferior a 6.000 €: 240 € . – Renta <i>per cápita</i> familiar superior a 6.000 € e igual o inferior a 10.000 €: 160 € . 2º. Matriculado en la ESO: – Renta <i>per cápita</i> familiar igual o inferior a 6.000 €: 270 € . – Renta <i>per cápita</i> familiar superior a 6.000 € e igual o inferior a 10.000 €: 180 € . 3º. Cuando, además, tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %: 300 € , con independencia de la renta <i>per cápita</i> de la unidad familiar.
	Ayudas para adquirir material escolar destinadas al alumnado matriculado en EP, ESO y EE 1º. Renta <i>per cápita</i> familiar igual o inferior a 6.000 €: 75 € . 2º. Renta <i>per cápita</i> familiar superior a 6.000 € e igual o inferior a 10.000 €: 60 € . El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % será beneficiario de esta ayuda por importe de 75 € , con independencia de la renta.

Madrid	Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado.
Deducción	Por gastos educativos (art. 11)
Contribuyentes	Solo tendrán derecho a practicar la deducción los padres o ascendientes que convivan con sus hijos o descendientes escolarizados. Cuando un hijo o descendiente conviva con ambos padres o ascendientes, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos, en caso de que optaran por tributación individual
Importe	15 % de los gastos de escolaridad y de enseñanza de idiomas. 5 % de los gastos de adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar.
Límite	La cantidad a deducir no excederá de 412,40 € por cada uno de los hijos o descendientes que generen el derecho a la deducción. En el caso de que el contribuyente tuviese derecho a practicar deducción por gastos de escolaridad, el límite anterior se elevará a 927,90 € por cada uno de los hijos o descendientes. En el caso de hijos o descendientes que cursen durante el ejercicio estudios del primer ciclo de Educación Infantil el límite al que se refiere el párrafo anterior será de 1.031 € por cada uno de ellos.
Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid.	

Murcia	Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos	
Deducción	Por gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto (art 1.Ocho)	
Contribuyentes	que NO tengan la condición legal de familia numerosa	que tengan la condición legal de familia numerosa
Límite de la suma de las Bases Imponibles general y del ahorro	<ul style="list-style-type: none"> ≤ 20.000 € en caso de tributación individual ≤ 40.000 € en caso de tributación conjunta 	<ul style="list-style-type: none"> ≤ 33.000 € en caso de tributación individual ≤ 53.000 € en caso de tributación conjunta
Importe	120 € por descendiente por los que tengan derecho al mínimo por descendientes	
Deducción	Deducción por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros (art 1. Diecisiete) Por los hijos que cursen estudios correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional específica	
Contribuyentes	Tendrán derecho a aplicar esta deducción cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro <ul style="list-style-type: none"> ≤ 25.000 € en caso de tributación individual ≤ 40.000 € en caso de tributación conjunta 	
Importe	300 € por cada hijo por los que tengan derecho al mínimo por descendientes	

La Rioja	Orden EDU/39/2018, de 20 de junio, por la que se regula el programa de gratuidad de libros de texto y las ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto, en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de carácter obligatorio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja Resolución 42/2025, de 5 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan las subvenciones para los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la aplicación del Programa de Gratuidad de libros de texto, en el curso 2025/2026
Cuantía de las ayudas	<p>Con carácter general y en función del tramo de renta per cápita de la unidad familiar del solicitante:</p> <p>Renta per cápita sea inferior o igual a 9.000 €</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 175 € en Educación Primaria 2. 250 € en Educación Secundaria Obligatoria 3. 120 € en Ciclos Formativos de Grado Básico <p>Renta per cápita superior a 9.000 € e inferior o igual a 12.000 €</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 100 € en Educación Primaria 2. 150 € en Educación Secundaria Obligatoria 3. 120 € en Ciclos Formativos de Grado Básico <p>Con carácter especial: tutores perceptores de Renta de ciudadanía en el año 2024</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 175 € en Educación Primaria 2. 250 € en Educación Secundaria Obligatoria 3. 120 € en Ciclos Formativos de Grado Básico



Valencia	<u>RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2025, por la que se establece el procedimiento para asignar una dotación económica a los centros de titularidad de la Generalitat destinada a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso escolar 2025-2026.</u> <u>Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convocan subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana destinadas a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso escolar 2025-2026</u>
Cheque libro	Para los cursos de primero y segundo de Educación Primaria, se asignará un importe máximo de 160 € por cada alumno o alumna participante en el programa.
Banco de libros	Para el alumnado de tercero a sexto de Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, entre 175 € y 300 €
	Para el alumnado de ciclos formativos de grado básico, la Conselleria dotará a los centros de un importe máximo de 70 € por alumno o alumna participante.